



Fundación - Magdalena

Señor:

ANDRES DAVID MARÍA RENGIFO
C. C. No. 1.045.721.143 de Barranquilla
Representante Legal
A BUILDER'S GROUP S.A.S.
NIT: 901572303-9
Calle 9 No. 5-08 Fundación - Magdalena
Celular: 3006295020
Email: andresdmr9@gmail.com

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA CONTRATO DE OBRA No. MC-023-2026

La suscrita **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No **57.449.130** expedida en Fundación Magdalena, obrando en nombre y representación del Municipio de Fundación- Magdalena con NIT. **891.780.045-1**, en mi calidad de Alcaldesa, cargo para el cual fue elegida popularmente y del cual tomé posesión el 30 de Diciembre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal b) de la ley 80 de 1993, en mi condición de ordenadora del gasto y representante legal del Municipio de Fundación Departamento del Magdalena, constitucional y legalmente, facultada, **ACEPTÓ** la oferta presentada por usted, toda vez que cumple con las condiciones establecidas por la Entidad en los estudios previos, invitación pública y demás documentos preliminares publicados en el portal de contratación dentro del radicado de la referencia.


El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y la oferta presentada, así:

PRIMERA. OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA ELIMINACION INDEBIDA DE AGUAS LLUVIAS EN EL SISTEMA Y MITIGAR AFECTACION DE SALUBRIDAD EN SETOR DEL BARRIO CHIMILA MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA.

ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO: El servicio contratado que debe cumplir es el siguiente:



OFERTA ECONOMICA PROCESO MC-023-2026					
OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA ELIMINACION INDEBIDA DE AGUAS LLUVIAS EN EL SISTEMA Y MITIGAR AFECTACION DE SALUBRIDAD EN SETOR DEL BARRIO CHIMILA MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA					 A BUILDER'S GROUP
ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VR/PARCIAL
1	TRAZADO Y REPLANTEO				\$ 210.000,00
1.1	Trazado y replanteo	ML	\$ 3.500,00	60,00	\$ 210.000,00
2	INSTALACION DE TUBERIA				\$ 17.684.969,20
2.1	Excavacion mecanica hasta h:4.0mt	m3	\$ 32.100,00	76,5	\$ 2.455.650,00
2.2	Suministro e instalacion de tuberia corrugada de 32"	ML	\$ 976.000,00	12	\$ 11.712.000,00
2.3	Relleno y compactacion con material de sitio	m3	\$ 53.864,00	65,3	\$ 3.517.319,20
3	CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION				\$ 10.650.000,00
3.1	Construccion de pozos de inspeccion de 1mt hasta 4mt	UND	\$ 3.550.000,00	3,00	\$ 10.650.000,00
4	LIMPIEZA GENERAL				\$ 8.167.500,00
4.1	Limpieza , remocion de sedimentos en tuberia. Incluye manejo de residuos y Aguas	ML	\$ 181.500,00	45,00	\$ 8.167.500,00
	COSTO DIRECTO				\$ 36.712.469,20
	Administración		24,00%		\$ 8.810.992,61
	Imprevistos		3,00%		\$ 1.101.374,08
	Utilidad		5,00%		\$ 1.835.623,46
	Iva Sobre utilidad		19,00%		\$ 348.768,46
	SUBTOTAL AIU				\$ 12.096.758,60
	COSTO DIRECTO+SUBTOTAL AIU				\$ 48.809.227,80
TOTAL OFERTA					\$ 48.809.227,80

El servicio a prestar debe consistir como mínimo en:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **MC-023-2026** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en Invitación Pública, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$48.809.227,80).

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en Invitación Pública y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

TEL: (605)4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48 - 2 -



3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la ejecución de las actividades. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
2. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
3. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad previo inicio de





las obras y durante la ejecución de las mismas (en caso de aplicar).

TERCERA. PLAZO:

El término de ejecución del contrato es de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato, previéndose cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000267 del 5 de mayo de 2026, por valor de \$49.000.000.00.

QUINTA. VALOR CONTRATO:

CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$48.809.227,80).

SEXTA. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO:

a) Un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, el cual será entregado una vez suscrita el acta de inicio, se encuentre constituida y aprobada la garantía única del contrato, y previa presentación y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor del contrato.

El Plan de Inversión del Anticipo deberá detallar de manera clara y precisa la destinación específica de los recursos, discriminando los rubros correspondientes a materiales, insumos, transporte de materiales y equipos u otros costos directamente asociados a la ejecución de las actividades del contrato de obra cuyo objeto es: **La OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA ELIMINACION INDEBIDA DE AGUAS LLUVIAS EN EL SISTEMA Y MITIGAR AFECTACION DE SALUBRIDAD EN SETOR DEL BARRIO CHIMILA MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA**, dejando constancia de que dichos recursos conservan la naturaleza de recursos públicos y serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago del anticipo se realizará únicamente una vez el CONTRATISTA presente el Plan de Inversión del Anticipo debidamente soportado, el cual deberá ser revisado, validado y aprobado por el Supervisor del Contrato, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, quien verificará que la destinación de los recursos guarde estricta relación con el objeto contractual. Sin dicha aprobación no procederá el giro del anticipo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. No habrá lugar a pagos anticipados distintos al anticipo aquí pactado, y el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.



La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

El anticipo será amortizado en su totalidad con el pago final del contrato. En ningún caso el MUNICIPIO reconocerá valores por actividades no ejecutadas ni efectuará pagos que superen el valor total del contrato.

b) La Entidad cancelará al Contratista el valor restante del contrato en pagos parciales por avance de obra con su respectiva amortización, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Para el pago de las Actas parciales de obra, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA. - Las actas de Obra deberán presentarse en el MUNICIPIO, mínimo a los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el Municipio y/o el Interventor.

El Municipio las pagará dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL MUNICIPIO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Los pagos derivados del contrato, serán girados y pagados en la cuenta bancaria que acredite el contratista. Los impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ALCALDIA, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

De igual manera para hacer efectivo el pago por parte de la ENTIDAD, el Contratista debe probar la afiliación y pago actualizado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensiones) y riesgos laborales de sus trabajadores, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, artículo 23, la Ley 789 de 2002, artículo 50, Ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, Ley 828 de 2003, artículo 1 y el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, artículo 1.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.



En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la normativa de contratación estatal, esta comunicación constituye acto de ejecución inmediata que permite el inicio del trámite contractual, razón por la cual usted deberá cumplir los siguientes pasos para la suscripción del contrato:

1. Aportar la garantía única (o pólizas) con las coberturas y vigencias definidas en la invitación y en el estudio previo así:

SEPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [5] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA identificada con NIT 891.780.045-1		
Amparos, vigencia valores asegurados	Amparo Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia Hasta la liquidación del contrato	Valor Asegurado diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	el valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): 		



Característica	Condición
	la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

OCTAVA. SUPERVISOR: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, se procederá a designar un nuevo supervisor, Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución contractual, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes, Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

NOVENA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

DÉCIMA. SANCIONES: Artículo 86 (Ley 1474 de 2011) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del



incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma del contrato se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final del servicio contratado, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no



exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÈCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En atención a lo dispuesto sobre el particular en la ley 80 de 1993, se incorporan al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÈCIMA CUARTA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÈCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Fundación Magdalena, y el domicilio contractual es el municipio de Fundación Magdalena.

DÈCIMA SÈXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

DÈCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DÈCIMA OCTAVA. FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.